



## Resolución Gerencial N° 018 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 11 FEB. 2011

### VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 28 de enero del 2011, del proveedor JE Operadores SAC., los Informes Nos. 023-2011-GRC/OL/UV-RCL de fecha 31 de enero del 2011, 156-2011-GRC/GA-OL de fecha 01 de febrero del 2011, y 254-2011-GRC-GA-OL de fecha 07 de febrero del 2011, de la Oficina de Logística y el Memorando N° 164-2011-GRC/GAJ de fecha 08 de febrero del 2011, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0627-2010-Región Callao, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2010-Región Callao, se adjudicó la Buena Pro al proveedor, **JE OPERADORES SAC.**, los ítems siguientes: Item N° 01 – Gasolina de 90 Octanos, formalizado según Contrato N° 114-2010-Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/. 61,579.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) e Item N° 02 - Gasolina de 97 Octanos, formalizado a través del Contrato N° 119-2010-Gobierno Regional del Callao, por la suma de S/. 221,985.00 (Doscientos Veintiún Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), para la Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Addendas N° 01 a los contratos indicados en el párrafo precedente, se acuerda reducir el plazo de la prestación del servicio al 31 de diciembre del 2010, en razón a lo normado por el artículo 30° de la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo N° 955 y el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal;

Que, a través de la Carta S/N° de fecha 28 de enero del 2011, el proveedor **JE OPERADORES SAC.**, adjunta la Factura N° 001-015373 por el importe de S/. 3,721.90 por el consumo de Gasolina de 90 Octanos, correspondiente al Contrato N° 114-2010-GRC, y la Factura N° 001-015374 por el importe de S/. 17,101.50 por el consumo de Gasolina de 97 Octanos, correspondiente al Contrato N° 119-2010-GRC, y solicita la cancelación de las mismas;

Que, mediante Informe N° 156-2011-GRC/GA-OL de fecha 01 de febrero del 2011, la Oficina de Logística, remite el Informe N° 023-2011-GRC/OL/UV-RCL de la Unidad de Vehículos Livianos, conjuntamente con el expediente del proveedor **JE OPERADORES SAC.** a la Oficina de Tesorería, para que se sirva indicar si los importes solicitados correspondientes a las Facturas 001- N° 015373 por S/. 3,721.90 y 001- N° 015374 por S/. 17,101.50 fueron cancelados; y por Memorando N° 060-2011-GRC/GA-TESO de fecha 04 de febrero del 2011, remite el estado de cuenta del citado proveedor, en cuyo contenido se observa que los importes solicitados no han sido cancelados;

Que, con Informe N° 254-2011-GRC-GA-OL de fecha 07 de febrero del 2011, la Oficina de Logística hace llegar a la Gerencia de Administración, el expediente completo del proveedor **JE OPERADORES SAC.**, adjunto al cual se encuentra entre otros documentos, copia del Contrato N° 114-2010-Gobierno Regional del Callao y Contrato N° 119-2010-Gobierno Regional del Callao, y los documentos en original como, la carta del proveedor que da inicio al reconocimiento del pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, las Conformidades de Recepción de Bienes, la Factura 001- N° 015373 con su Guía de Remisión 0001- N° 000027 correspondiente al Contrato N° 114-2010-GRC, y la Factura 001- N° 015374 con su Guía de Remisión 0001- N° 000028 correspondiente al Contrato N° 119-2010-GRC, por el importe total de **S/. 20,823.40 (Veinte Mil Ochocientos Veintitrés con 40/100 Nuevos Soles)**, a fin de que sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante proveído de fecha 07 de febrero del 2011, rubricado en el Informe indicado en el párrafo precedente, la Gerencia de Administración eleva el expediente con todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el objeto de que emita opinión legal, sobre la procedencia del pago a reconocerse al proveedor **JE OPERADORES SAC.**, adjuntando los documentos antes mencionados; y por Memorando N° 164-2011-GRC/GAJ de fecha 08 de febrero del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, por los fundamentos esgrimidos, resulta procedente reconocer el Crédito Devengado a favor del proveedor, **JE OPERADORES SAC.**, por el importe total de **S/. 20,823.40 (Veinte Mil Ochocientos Veintitrés con 40/100 Nuevos Soles)**, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente, remitiéndose los actuados a la Gerencia de Administración, para que emita la Resolución respectiva;

Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde a los Contratos N° 114-2010-GRC, y N° 119-2010-GRC, con el proveedor **JE OPERADORES SAC.**, para la adquisición de Gasolina de 90 y 97 Octanos, para la Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao, y por un importe total de **S/. 20,823.40 (Veinte Mil Ochocientos Veintitrés con 40/100 Nuevos**



## Resolución Gerencial N° 018 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

**Soles**), verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la carta del proveedor que da inicio al reconocimiento del pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, las Conformidades de Recepción de Bienes, la Factura 001- N° 015373 con su Guía de Remisión 0001- N° 000027 referente al Contrato N° 114-2010-GRC, y la Factura 001- N° 015374 con su Guía de Remisión 0001- N° 000028 correspondiente al Contrato N° 119-2010-GRC, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo, así como copia de los Contratos antes indicados; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haberse cumplido con el servicio de abastecimiento de combustible dentro del plazo establecido, se debe a que el proveedor gestionó su pago fuera de tiempo;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **JE OPERADORES SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma total de **S/. 20,823.40 (Veinte Mil Ochocientos Veintitrés con 40/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; asimismo, el Artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el Artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el Artículo 58° y los numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, en su Artículo Cuarto, numeral 7; contando con el visado y conformidad de la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **JE OPERADORES SAC.**, por la suma total de **S/. 20,823.40 (Veinte Mil Ochocientos Veintitrés con 40/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración